

GARCÍA CANO, Sandra, *Protección del menor y cooperación internacional entre autoridades*, Alfonso Luis Calvo Caravaca y Javier Carras-cosa González (dirs.), Madrid, Colex, 2003, col. El derecho de la globalización, 280 pp.

Actualmente asistimos a un fenómeno muy particular en derecho internacional privado, nos referimos a la ya denominada “internacionalización de la familia” y concretamente a la “internacionalización de la condición del menor”.

La obra que reseñamos en este número es producto de la tesis doctoral que la autora presentó en la Universidad de Córdoba, España, en la que obtuvo la máxima calificación, sobresaliente *cum laude* por unanimidad.

Es una obra novedosa, actualizada y caracterizada por esa labor intensa de investigación de la que está dotada la profesora García Cano. Su director de tesis, el catedrático doctor José Antonio Pérez Beviá, así lo manifiesta cuando habla con orgullo de su discípula, y subraya lo meticoloso de sus pesquisas, cuidando en todo momento hasta el mínimo detalle en su trabajo académico.

El tema central del libro versa sobre la cooperación internacional entre autoridades (CIA) e incorpora un factor crítico sobre la integración y conexión de los diversos problemas que plantea la cooperación internacional en el ámbito específico de la protección de menores. De esta manera, la autora analiza, y así se expresa desde el prólogo del libro, los diferentes convenios de derecho internacional privado vigentes en el ordenamiento jurídico español en materia de protección de menores que hacen uso de la CIA, y además, analiza y determina el alcance de la CIA en ese ámbito en relación a los sectores que componen el contenido del derecho internacional privado y a sus respectivas técnicas tradicionales de reglamentación.

La obra es paradigma de esta “nueva ola”, “nuevo giro” o “nuevo aire”, como se le quiera denominar, que están proyectando los jóvenes académicos de la universidad española, jóvenes con una clara vocación universitaria, *a pesar* de las condiciones actuales por las que hay que atravesar para mantener el empeño en ser profesor universitario; jóvenes, como digo, que contribuyen con su alta capacidad intelectual, con trabajos como el presente, a crear un debate doctrinal al examinar la posición, concretamente, de la CIA en su relación científica con el sistema de derecho internacional privado.

Por otra parte, queremos destacar la elección metodológica de la autora, al plantear la protección internacional del menor no desde uno de los principios fundamentales en derecho internacional privado, como es el interés superior del menor, sino desde la perspectiva metodológica de la CIA sin despreciar, obviamente, el principio rector mencionado.

De esta manera, el libro está estructurado en cuatro capítulos con un interesante itinerario secuencial y lógico; así, en el primer capítulo titulado “Principios articuladores del régimen convencional de CIA”, la autora además de introducir la materia desde la óptica que marca el siglo XX al contemplar convenios internacionales con un marcado carácter pragmático, nos presenta la evolución de este tipo de convenios en la materia y crea toda una serie de clasificaciones al respecto. En el segundo capítulo “Autoridades intervinientes y otras estructuras de CIA”, centra su discurso en las autoridades judiciales o autoridades competentes y en las autoridades centrales, y así analiza, con exhaustividad y de manera crítica, la idoneidad de dichas figuras, su alcance y sus limitaciones, introduciendo, asimismo, el análisis de la incorporación *ex novo* de la posible delegación de competencias entre autoridades centrales en organismos privados debidamente acreditados por los respectivos Estados parte. Ya en el tercer capítulo, “Procedimientos de CIA”, estudia tanto los procedimientos judiciales de CIA, de carácter facultativo, en el que analiza concretamente el Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de Menores; los procedimientos administrativos de CIA y concretamente se basa en el Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional, y por último los procedimientos mixtos de CIA a través de los convenios relativos a la protección de los derechos de custodia y de visita. Para finalizar, en el capítulo cuarto titulado “Alcance de la CIA” la autora se posiciona y se expresa en cuanto al alcance de los Convenios de CIA en el conjunto del sistema de derecho internacional privado tradicional.

Vale destacar, por otra parte, la interesante bibliografía especializada que se proporciona en la última parte del libro, en donde el especialista en la materia puede encontrar las más recientes referencias, tanto bibliográficas como hemerográficas, clasificadas por materias.

Por experiencia personal, dejo constancia de que el libro que reseñamos es ya referencia obligatoria cuando tratamos de la CIA, en donde desde el pragmatismo como corriente metodológica (y así nos unimos a la opinión de la autora), se persiguen y se ofrecen respuestas jurídicas y prácticas a situaciones jurídicas de una gran connotación sociológica y humanitaria.

Por todo ello, recomendamos ampliamente la lectura de obras como la que la doctora García Cano nos hizo el favor de publicar.

Nuria GONZÁLEZ MARTÍN*

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.